



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

D. Salvador Ramírez Ramírez, el Secretario General del Ayuntamiento de la Villa de Bornos (Cádiz), CERTIFICA: Que con fecha 8 de mayo de 2020, la Alcaldía ha dictado el Decreto cuyo texto se inserta a continuación.

Núm 00662/2020

“

Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han venido dictando por esta Alcaldía una serie de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento de Bornos, incluyendo, con el cierre al público de estas instalaciones municipales, a aplicar hasta el levantamiento del estado de alarma o según permitan las autoridades competentes con la flexibilización de restricciones o la reducción de las medidas restrictivas previstas con carácter general en función de la evolución de la epidemia.

El Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extiende la prórroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, habiendo sido autorizada por el Congreso de los Diputados una cuarta prórroga del Estado de Alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, a la vista asimismo del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020. El Plan mencionado establece una fase cero o preliminar y tres fases de desescalada diferenciadas en función de las actividades permitidas en cada una de ellas, por las que podrán transitar los diferentes territorios en función de diversos criterios e indicadores hasta llegar a la fase III, en la que se pondrá fin a las medidas de contención, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y las medidas de autoprotección de la ciudadanía.

Por otro lado, la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 121, de 1 de mayo de 2020), con entrada en vigor el 2 de mayo de 2020, establece las condiciones en las que las personas de 14 años en adelante podrán realizar actividad física no profesional al aire libre durante la vigencia del estado de alarma, y ello a la vista de los beneficios asociados a la práctica de una actividad física, unidos a los efectos negativos asociados al sedentarismo derivado de la propia declaración del estado de alarma.

Por su parte, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, se dictó la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 123, de 3 de mayo de 2020), de aplicación tan solo en aquellos territorios que se encuentran en disposición de reducir las medidas restrictivas previstas con carácter general para el conjunto del territorio nacional, en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (esto es, las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa).

Finalmente, el artículo 6 del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, establece que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

Código Seguro De Verificación:	gkMfyDziRv1o38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez Hugo Palomares Beltrán	Firmado	08/05/2020 14:14:05 08/05/2020 14:12:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gkMfyDziRv1o38KRgvszTw==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.d) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDO:

PRIMERO. Disponer desde el 11 de mayo de 2020 la reapertura al público del Registro General y del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bornos y Coto de Bornos.

Las condiciones de reapertura al público serán las siguientes:

- Horario: De lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas.
- Los usuarios deberán entrar en el recinto provisto de sus propios guantes y de mascarilla, y respetarán en su interior una distancia mínima interpersonal de seguridad de dos metros.

Asimismo, los usuarios deberán lavarse las manos con solución o gel hidroalcohólico tanto a la entrada como a la salida del recinto, para lo que se facilitará por el servicio municipal competente un dispensador de solución o gel hidroalcohólico en la entrada del recinto con este fin.

- Los usuarios deberán atender en todo caso las indicaciones y recomendaciones que se reciban del personal encargado del servicio.

SEGUNDO. Las presentes medidas adoptadas para la reapertura al público tendrán una vigencia en tanto no se proceda a su revisión, todo ello en función de la evolución de la epidemia y las medidas que progresivamente se vayan aplicando según el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, con adaptación automática en todo caso a las medidas sanitarias que se dispongan por las autoridades estatales y autonómicas en la materia y que afecten o incidan en los referidos servicios municipales.

TERCERO. Dar traslado del presente Decreto al servicio del Registro Municipal y Asuntos Sociales, y dar publicidad del mismo a través de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre”

Y para que así conste, expide el presente orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Bornos, en la fecha indicada al pie.

Vº Bº
El Alcalde,
Hugo Palomares Beltrán

El Secretario General
Salvador Ramírez Ramírez

Código Seguro De Verificación:	gkMfyDZiRv1o38KRgvszTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Ramírez Ramírez	Firmado	08/05/2020 14:14:05
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	08/05/2020 14:12:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gkMfyDZiRv1o38KRgvszTw==		

